

DECRETO

Visto:

- Que en el Presupuesto para 2026 aparece la partida presupuestaria 272 1521 48026 destinada a financiar la convocatoria de subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra, por importe de 24.703,47 €.

- Que en el BOP Córdoba nº 147, de 31 de julio de 2025, aparece publicada la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

- La propuesta de aprobación de la convocatoria de dichas ayudas para 2026, suscrita por la Concejalía de Vivienda, de fecha 16 de mayo de 2026 (CSV: 8CF6 A141 0471 BC77 244A).

- Que consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 19 de mayo de 2026 (CSV:8CF6 A141 0471 BC77 244A), así como Informe favorable de Fiscalización de Fase Autorización del gasto emitido por la Intervención Municipal en fecha 21 de mayo de 2026 (CSV: 45CB 34DD 0D8C 9987 AD32)

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra, ejercicio 2026, según propuesta de la Concejalía de Vivienda, de fecha 16 de mayo de 2026 (CSV: 8CF6 A141 0471 BC77 244A), que se adjunta a la presente como Anexo.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 24.703,47 € con cargo a la partida 272 1521 48026 del vigente Presupuesto municipal, que la aprobación de dicha convocatoria conlleva.

Tercero.- Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para su posterior su publicación en el Tablón de Edictos municipal.

EL ALCALDE

(Fdo. electrónicamente)



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INQUILINOS DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA EJERCICIO 2026

1. Bases Reguladoras

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba n.º 147, de 31 de julio de 2025), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2026 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos previstos en las mismas.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 272 1521 48026 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 24.703,47 euros.

3. Objeto y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto regular la concesión de ayudas dirigidas al apoyo económico a las familias, con la finalidad de atenuar los efectos que sobre éstas pudiera suponer el compromiso de pago de las rentas mensuales establecidas derivadas del alquiler de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra; este apoyo se concretará en una ayuda a los gastos de alquiler de vivienda a aquellas personas que cumplan con los requisitos

previstos en la presente convocatoria, sin que en ningún caso la ayuda supere el 50% del importe del arrendamiento.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención.

Únicamente podrán ser beneficiarios las personas físicas que hayan suscrito contrato de alquiler con opción compra, relativo a viviendas de titularidad pública, sitas en el término municipal de Lucena (Córdoba) que cumplan con los siguientes requisitos:

- no sean titulares o cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica, salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda o, en caso de separación legal o divorcio, el uso y disfrute de la vivienda la tenga adjudicada el otro de los cónyuges.
- figuren en el Padrón Municipal de Habitantes, con un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
- que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referida a los ingresos de la unidad de convivencia familiar no sean superiores a los 690 € mensuales.

La participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos a los que se refiere la presente convocatoria.

5. Presentación de solicitudes y documentación

El modelo de solicitud, junto con la documentación que se interesa, se podrá obtener en el Servicio Municipal de Información y Atención al Ciudadano (SIAC), pudiéndose presentar presencialmente este mismo lugar o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La documentación a presentar será la siguiente:

- *Solicitud de ayuda económica.
- *Fotocopia NIF/NIE de todos los miembros de la unidad familiar/convivencia.
- *Fotocopia del contrato de alquiler con opción a compra, de la vivienda de titularidad pública.

*Declaración de Renta (en su caso), informe de vida laboral, nóminas, certificados de empresa, certificados de prestaciones, pensiones,; declaración de ingresos y cualquier otro documento identificativo de los ingresos de la unidad familiar del año 2025.

*Certificado de empadronamiento histórico y colectivo del solicitante e histórico de cada una de las personas incluidas en la misma hoja padronal.

*Declaración de bienes inmuebles de la unidad familiar.

*Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma, o de la situación de dependencia, en su caso.

*Acreditación, en su caso, de unidad de convivencia monoparental.

*Documentación acreditativa, en su caso, de la condición de víctima de violencia de género.

*Título de familia numerosa.

*Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

6. Instrucción y Resolución.

1.- Instrucción:

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Delegación de Vivienda, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes si fuera necesario.
- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.



- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Este órgano instructor estará apoyado por un órgano colegiado encargado de formular propuesta de resolución, con la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Delegación de Vivienda.

VOCALES:

- La persona titular de la Delegación de Vivienda (solo en el caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia)
- Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.
- Un funcionario/a del Área de Intervención.
- La Directora de Servicios Sociales o funcionario/a en quien delegue.

SECRETARIO:

- Un funcionario/a de la Corporación.

Asimismo, este órgano colegiado estará asistido por un trabajador/a de la Empresa Municipal de la Vivienda Suelo y Vivienda de Lucena, S.A. (Suvilusa) nombrado por la persona titular de la Delegación Municipal de Vivienda.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia, habida cuenta de que el presente procedimiento no figurarán, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados/as (incluidos los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el consentimiento de los interesados/as).

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión y se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo

con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de notificación.

2.- Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Alcalde resolverá el procedimiento motivadamente fijando las personas beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios de valoración.

Tomando como referencia el importe del alquiler mensual, se establecen las siguientes ayudas porcentuales sobre la base de un criterio universal y objetivo como es la renta per cápita mensual de la unidad familiar, que serán satisfechas mensualmente, previa acreditación del pago de la correspondiente mensualidad:

Renta per cápita	% subvencionable
------------------	------------------

Inferior a 450 €	50,00%
Mayor o igual de 450 € y menor de 500 €	40,00%
Mayor o igual de 500 € y menor de 550 €	30,00%
Mayor o igual de 550 € y menor de 600 €	20,00%
Mayor o igual de 600 € y menor o igual de 690 €	10,00%

A los efectos de la presente convocatoria y según lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se considera unidad familiar la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno y otro y que reúnan los requisitos anteriores.

También se considerarán miembros de la unidad familiar a los hijos menores de 21 años, o menores de 25, si se estuviesen cursando estudios, incluso destinados a la obtención de un puesto de trabajo.

Conforme a lo establecido en el art. 11 del Texto Integrado del Plan Andaluz de Vivienda, las referencias a las unidades familiares se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, ya sea un único destinatario o más que tengan intención de convivir, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

Para determinar la cuantía de los ingresos familiares se partirán de los ingresos líquidos correspondientes al último ejercicio económico cerrado, de todos los miembros de la unidad familiar, en el momento de la solicitud de ayuda a la vivienda. Se solicitarán cualquier información necesaria (Informe de Vida Laboral, nóminas, certificados,...etc), incluyendo una declaración responsable de ingresos del solicitante, que permitan evaluar los ingresos familiares.

La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar (ingresos líquidos de todos los miembros de la unidad familiar) entre el número de miembros que la integran. A los efectos del cálculo de los niveles de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monoparental.

8. Cuantía.

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder asciende a 24.703,47 €.

La cuantía individualizada de la ayuda partirá de la aplicación de los criterios de valoración indicados en el apartado anterior. Una vez calculado el porcentaje respecto al importe del alquiler mensual, la ayuda comprenderá la suma de las mensualidades de enero a diciembre del año de la convocatoria.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que supere el 50% del importe del alquiler.

En el caso de que el importe de las ayudas a conceder conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de dicha cantidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Reformulación de las Solicitudes y Modificación de la Resolución

Al consistir la ayuda en un importe fijo en función de la renta per cápita de la unidad familiar, no se prevé que se pueda reformular la solicitud, si bien se podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificadas.

10. Justificación y Cobro

Publicada la resolución de la convocatoria, se procederá al abono mensual del porcentaje de la ayuda reconocida a los beneficiarios, previa solicitud de estos dirigida al Servicio de Intervención Municipal, que deberá acompañarse de la acreditación del pago de la correspondiente mensualidad.

Una vez que la documentación presentada se haya fiscalizado y cuente con el conforme de ese Servicio, se hará efectivo el pago mediante transferencia bancaria en todo caso.

Asimismo, en caso de que las partes así lo pacten, se podrá acordar una cesión del derecho de cobro del beneficiario de la ayuda a favor de SUVILUSA o AVRA.

La falta de presentación de documentos acreditativos del pago del alquiler, dará lugar a la caducidad de la ayuda y devolución del crédito obtenido, de conformidad con lo establecido en la base siguiente.

11. Reintegro.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Asimismo, vendrá obligado a reintegrar las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en el artículo 2.2 del TRLHL.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Alcalde rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley General de Subvenciones.

12. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas no son compatibles con otras que se concedan para la misma finalidad por parte de otras Administraciones Públicas, o entidades privadas. En el caso de ser beneficiario de otra ayuda, tendrá que renunciar a una de ellas, entregándose copia de la renuncia en el registro municipal.

13. Disposiciones Finales

Corresponderá al Alcalde, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado previsto en la presente convocatoria, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de las presentes bases, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Extracto de la Resolución de Alcaldía de Lucena (Córdoba), por la que se convocan subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra, ejercicio 2026.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo

puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026 subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra.

Segundo. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 272 1521 48026 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 24.703,47 euros.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto regular la concesión de ayudas dirigidas al apoyo económico a las familias, con la finalidad de atenuar los efectos que sobre éstas pudiera suponer el compromiso de pago de las rentas mensuales establecidas derivadas del alquiler de vivienda social, entendiendo por tales aquellas viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra; este apoyo se concretará en una ayuda a los gastos de alquiler de vivienda a aquellas personas que cumplan con los requisitos expuestos en la presente convocatoria, sin que en ningún caso la ayuda supere el 50% del importe del arrendamiento.

Cuarto.- Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de acreditarlos

Únicamente podrán ser beneficiarios las personas físicas que hayan suscrito contrato de alquiler con opción compra, relativo a viviendas de titularidad pública, sitas en el término municipal de Lucena (Córdoba) que cumplan con los siguientes requisitos:

- no sean titulares o cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica, salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda o, en caso de separación legal o divorcio, el uso y disfrute de la vivienda la tenga adjudicada el otro de los cónyuges.
- figuren en el Padrón Municipal de Habitantes, con un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
- que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referida a los ingresos de la unidad de convivencia familiar no sean superiores a los 690 € mensuales.

Quinto.- Bases Regulatorias.

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba n.º 147, de 31 de julio de 2025), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2026 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Sexto.- Criterios de valoración de solicitudes y cuantía a conceder.

Para determinar la cuantía individualizada de cada ayuda se aplicarán los criterios de valoración previstos en el apartado 7 de la convocatoria.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD SUBVENCIÓN A INQUILINOS DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA, EJERCICIO 2026

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I.		Apellidos	
Nombre		Nacionalidad	
Correo Electrónico		Teléfonos	

2.- DATOS DEL DOMICILIO

Tipo de vía		Nombre de la vía	
Nº		Portal	
Escalera		Piso	
Puerta		C.Postal	
Renta mensual		Nº habitaciones	
Localidad		Provincia	

a) DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

Localidad		C. Postal		Teléfono	
-----------	--	-----------	--	----------	--

SOLICITA: subvención para el alquiler con opción de compra de vivienda de titularidad pública, a cuyos efectos **DECLARAN LOS FIRMANTES BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1.- CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA SOLICITUD (Marque con X lo que proceda)

Alguno de los miembros de la unidad familiar / convivencia tiene reconocida discapacidad superior al 33% de dependencia o enfermedad	
--	--

Unidad familiar monoparental con al menos un hijo/a a cargo	
Alguno de los miembros de la unidad familiar / convivencia tiene reconocida la condición de Víctima de Violencia de Género	
Otros (especificar) _____	

Se entiende por **unidad familiar** la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en el mismo domicilio.

Se entiende por **unidad de convivencia** el conjunto de personas que viven habitualmente bajo el mismo techo, y que pueden estar ligadas entre ellas por lazos de parentesco, afinidad o amistad.

2.- COMPOSICIÓN FAMILIAR (Rellenar los datos del solicitante y a continuación los de todos los miembros de la unidad familiar)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTESCO	NIF	FECHA NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	FIRMA MAYORES EDAD
TOTAL INGRESOS							

NOTA IMPORTANTE: Los ingresos familiares serán los ingresos líquidos correspondientes al último ejercicio económico cerrado (año 2025), de todos los miembros de la unidad familiar, en el momento de la solicitud de la ayuda a la vivienda. Se deberá presentar : Informe de Vida Laboral, nóminas, certificados, prestaciones, pensiones, ...etc (cualquier justificante acreditativo de haber percibido ingresos económicos durante el ejercicio 2023), incluyendo una declaración responsable de ingresos del solicitante, que permitan evaluar los ingresos familiares.

3.- Que los ingresos de mi unidad familiar en el **AÑO 2025** han sido de Euros y que tales ingresos provienen de (indicar origen).

4.- Ningún miembro de la unidad familiar / convivencia es titular o cotitular de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica – salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda – dentro o fuera del término municipal de Lucena.

5.- Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar / convivencia, referido a los ingresos de la unidad de convivencia familiar no sea superior a los 690 € mensuales.

6.- Que la vivienda objeto de subvención es residencia habitual o permanente.

7.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce y cumple todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de subvención,

entre ellos, el estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda Local.

8.-Que con las firmas de todos los declarantes aceptamos las bases que rigen la convocatoria y, por tanto, autorizamos al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA para verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas; así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes, y expresamente para que, a través del Punto de Información Catastral existente en el mismo, se incorpore de oficio certificación sobre la titularidad de bienes inmuebles de todos los firmantes y certificados de empadronamiento acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar que se encuentren empadronadas como convivientes en un mismo domicilio con un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud .

9.- EXPRESAMENTE QUEDAMOS INFORMADOS DE QUE :

- a) La falsedad en un Documento Público es delito (Artículo 392 del Código Penal).
- b) El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cuanta información considere necesaria para acreditar los datos declarados en la solicitud.
- c) La concesión de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, con los límites establecidos en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio presupuestario.
- d) La duración de las ayudas a la renta mensual tendrá validez para cada ejercicio económico.
- e) Para determinar la cuantía de los ingresos familiares se partirán de los ingresos líquidos correspondientes al último ejercicio económico cerrado, de todos los miembros de la unidad familiar, en el momento de la solicitud de la ayuda a la vivienda. Se solicitarán cualquier información necesaria (Informe de Vida Laboral, nóminas, certificados, prestaciones, pensiones, ...etc, incluyendo una declaración responsable de ingresos del solicitante, que permitan evaluar los ingresos familiares.)
- f) La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros que la integran. A los efectos del cálculo de los niveles de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monoparental.
- g) Al objeto de garantizar una distribución adecuada de la ayuda, el Ayuntamiento de Lucena, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA, S.A. u órgano en el que delegue, efectuará revisiones periódicas de la situación familiar dando oportuna información a la comisión de seguimiento a fin de que adopte y formule las propuestas de resolución correspondientes al órgano competente.

En Lucena, a de de 2026.

FIRMAS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, EN SU CASO, JUNTO CON LA SOLICITUD

- Fotocopia DNI de los miembros de la unidad familiar/convivencia.
- Fotocopia del contrato de alquiler con opción a compra, de la vivienda de titularidad pública.
- Declaración de la Renta (en su caso), Informe de Vida Laboral, nóminas, certificados de empresa, certificados de prestaciones, pensiones,, declaración de ingresos y cualquier otro documento identificativo de los ingresos de la unidad familiar del **año 2025**.
- En caso de discapacidad, documento acreditativo, expedido por el órgano competente, con indicación del grado de la misma, o de la situación de dependencia.
- Acreditación de unidad de convivencia monoparental, en su caso.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, en su caso
- Título de familia numerosa, en su caso
- Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso

A rellenar por la Administración					
Procede subvención	Sí	No	Porcentaje de la subvención		Cuantía mensual de la subvención
Observaciones					